



EXPTE. D 1209

/09-10



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1º: Establécese en el ámbito de la provincia de BUENOS AIRES, la correcta utilización del Idioma Nacional.

ARTÍCULO 2º: La aplicación de la presente Ley comprende todo tipo de comunicación de las personas físicas y jurídicas.

ARTÍCULO 3º: A dicho fin, se establece la obligatoriedad en la comunicación escrita y/o auditiva, de la correcta utilización del Idioma Nacional y la traducción correspondiente-en el caso de nominarse u ofrecer servicios en otro idioma.


ARTÍCULO 4º: En un plazo de ciento ochenta días, quienes estén comprendidos en la presente Ley, deberán adecuar sus nombres y/o servicios, a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo, será el encargado de controlar y fijar las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6º: Los Municipios de la provincia actuaran de acuerdo a la presente Ley.

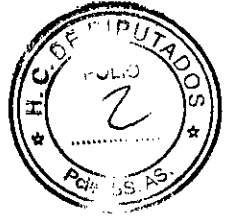
ARTÍCULO 7º: Se invita a otras provincias a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MIRTHA IRIS CALMELS
Diputada
Bloque La Concertación
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS:

Una lengua es como un cuerpo viviente

Andrés BELLO.

Constantemente vemos en la vida cotidiana como se deforman las palabras de nuestra lengua nacional.

Es habitual encontrar que distintas instituciones, comercios, organizaciones utilizan en sus nombres términos que deforman la correcta escritura del idioma.

Si somos conscientes que desde la educación en sus distintos niveles, se trata de inculcar en los alumnos una correcta lecto-escritura como medio fundamental de comunicación y preservación de su buen uso y estudio.

Una vez que fue alfabetizado, el niño y luego el joven y el adulto, pueden pasar años hasta que manejen apropiadamente la oralidad y la escritura de nuestra lengua.

Para Andrés BELLO, "la ortografía tiene por objeto representar fielmente la pronunciación"


Esto significa que las palabras deben escribirse conservando la grafía del idioma, respondiendo de este modo, a los fundamentos de la ortografía castellana.

Es por ello, que su mal uso, provoca no sólo un retroceso en el esfuerzo educativo, sino también, en la correcta formación de una persona que, al enfrentarse a la deformación de la palabra escrita, se enfrenta también a la duda que se genera y a la sensación de que todo vale en el uso del idioma.

Del mismo modo, el ofrecimiento de distintos servicios en la lengua extranjera, margina y discrimina a un amplio sector de nuestra sociedad, que no tiene conocimiento de otro idioma que no sea el de su tierra.

Se aporta material que amplifica lo expuesto.

Es por ello, que solicito a los Señores Legisladores, y en defensa de nuestro idioma, me acompañen con el voto afirmativo.


MIRTHA IRIS CALMELS
Diputada
Bloque La Concertación
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires